

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA QUINTA (5) JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 019-2018 SIAF (1372) de 19 de enero de 2018

ACTA 069-2018

Convocante (s): **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Convocado (s):

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

En Bogotá, hoy (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 03:30 p.m., procede el despacho de la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia en representación de la parte convocante el doctor **BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.876.980 de Bogotá D.C., portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 239.128 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente comparece el doctor identificado con la cédula de ciudadanía No. de Bogotá D.C. y la tarjeta profesional No. del C.S. de la J., actuando en causa propia como convocado. La Procuradora les reconoce personería a los apoderados en los términos indicados en los poderes que aportan y se incorporan al expediente de la referencia. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante a través de su apoderado(a) manifiesta:** *"Muy respetuosamente me permito solicitarle a la Procuraduría General de la Nación, que con el fin de prever demandas de nulidad y restablecimiento del derecho futuras contra la Entidad por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, permita que en audiencia de Conciliación, la CONVOCANTE y los CONVOCADOS celebren acuerdo conciliatorio sobre la re liquidación y pago de algunos factores salariales contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber: PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES según el caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, factor salarial que también se encuentra contenido en el mencionado Acuerdo; lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en las liquidaciones que se adjuntan a la presente solicitud. Para mayor claridad, incluyo el siguiente Cuadro:*

FUNCIONARIO Y/O EXFUNCIONARIO PÚBLICO	FECHA DE LIQUIDACIÓN - PERIODO QUE COMPRENDE - MONTO TOTAL POR CONCILIAR
	27/12/2014 al 27/12/2017 \$4.287.615

Lo anterior se propone teniendo en cuenta la decisión contenida en la certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 17 de enero de 2018 que reza: DECISION: 3.1. - CONCILIAR la re liquidación de las prestaciones sociales: PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES teniendo en cuenta para ello, la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, lo anterior, en los siguientes términos: 3.1.1 Que los convocados desistan de los Intereses e indexación correspondientes a la prima de actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes. 3.1.2 Que los convocados desistan de cualquier acción legal en contra de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 5 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

la SIC basada en los mismos hechos que dieron origen a la audiencia de conciliación, las anteriores pretensiones y otras que den origen a alguna acción legal, deberán ser desistidas por la convocante. 3.1.3 Que la SIC con base en las diferentes sentencias en firme en contra de la misma, donde reconoce que la SIC debe liquidar la prima de actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes, reconoce el valor económico a que tenga derecho el convocado por los últimos tres años dejados de percibir, conforme a la liquidación pertinente. 3.1.4 Que en el evento que se conciiie, la Superintendencia de Industria y Comercio pagará los factores reconocidos en la presente audiencia de conciliación, dentro de los setenta (70) días siguientes a que la Entidad cuente con toda la documentación necesaria para adelantar el trámite requerido. 3.2. CONCILIAR la re liquidación de las prestaciones enunciadas en el punto anterior, frente a los siguientes funcionarios *vis ex* funcionarios que presentaron solicitud previa ante esta Entidad, por el periodo y monto *v/o* valor que se les liquidó en su oportunidad:

FUNCIONARIO Y/O EXFUNCIONARIO PÚBLICO	PERIODO QUE COMPRENDE -MONTO TOTAL POR CONCILIAR
	27/12/2014 AL 27/12/2017 \$4.287.615

" Se le concede el uso de la palabra a la parte convocada para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante, quien manifiesta: "acepto en su integridad la fórmula conciliatoria propuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio". **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** La procuradora judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, lo acordado corresponde a los efectos económicos del Comunicado del 27 de diciembre de 2017 bajo el radicado SIC No.y radicado del 12 de enero de 2018 que da respuesta a la solicitud presentada previamente por el convocado. La conciliación es total por el periodo reclamado y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a ejercitar no ha caducado por cuanto versa sobre derechos salariales (prestaciones periódicas) y las mesadas conciliadas correspondientes al derecho salarial no se encuentran prescritas, toda vez que se presentó derecho de petición el 27 de diciembre de 2017; (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre derechos económicos disponibles por las partes, en la medida en que si bien son derechos no renunciables, se reconocieron integralmente y las concesiones realizadas por la Convocante sobre intereses etc, son ajenas al derecho laboral; (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: Certificación del Acta del Comité de Conciliación del 17 de enero de 2018; original del oficio radicado SIC No. del 12 de enero de 2018 a través del cual se acepta una fórmula conciliatoria presentada al doctor relacionada con el reconocimiento y pago de las diferencias generadas al omitir la reserva especial de ahorro en la liquidación de los factores denominados prima de actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes, copia de la petición radicada en la Superintendencia el 27 de diciembre de 2017 con el número SIC No. del 27 de diciembre de 2017 suscrita por el convocado, Comunicado del 27 de diciembre de 2017 bajo el radicado SIC No. que da respuesta a solicitud presentada por el convocado, Copia del correo electrónico dirigido a la Superintendencia con radicado No. del 10 de enero de 2018 donde el convocado manifiesta la aceptación de la fórmula, Original del oficio No. del 10 de enero de 2018, Original de la liquidación de fecha 28 de diciembre de 2017 por la suma de \$4.287.615 efectuada por el Coordinador del Grupo de Talento Humano, Copia del correo electrónico dirigido a la Superintendencia con radicado No. del 12 de enero de 2018 donde el convocado acepta la liquidación presentada por la convocante, Resolución de nombramiento 46846 de 2016 y el Acta de Posesión 7120 de 2016; así mismo los poderes debidamente otorgados; la certificación laboral expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano expedida el 12 de enero de 2018 (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por cuanto la Reserva Especial del Ahorro como factor base del salario de los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio viene siendo reconocida por el H. Consejo de Estado, Secc 2ª Sentencias del 30 de enero de 1997 y del 31 de julio de 1997, con fundamento en el Decreto 1042 de 1978, el Artículo 59 del Acuerdo 040 de 1991, el cual

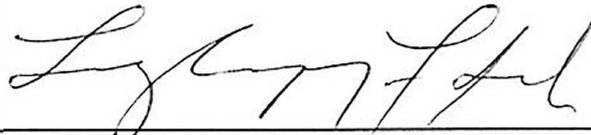
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 5 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

modificó el Acuerdo 003 del 17 de julio de 1979; los artículos 1º y 2º del Decreto 2156 de 1992 y el Decreto 1695 de 1997. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá (Reparto) para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos, ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas. En este estado se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 04:00 p.m.

RA



LUZ ESPERANZA FORERO DE SILVA
 Procuradora Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 5 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

